



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2025-MDP**

Perené, 28 de noviembre de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 022-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades,

Que, según el artículo 195° Numeral 8) de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en cuanto a, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme Decreto supremo N° 012-2022, establece que Reglamento tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Que la ley 27972 establece en sus encisos. 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 5.1 Promover la calidad de los servicios de salud que brinden los centros de salud públicos, en coordinación con el Ministerio de Salud y ESSALUD;



**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



Mismo que en el Artículo 41°. Acuerdos, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N° 379-2025-SGPCUC-MDP/CTSC**, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro, remite propuesta técnica de zonificación y vías para el Proyecto, Mejoramiento de la capacidad resolutive del Puesto de Salud San Antonio de Alto Pichanaki del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo-región Junín.

Que, mediante **Informe N°01322-2025-MDP/GIDUR/RFFB**, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, propuesta técnica de zonificación y vías para el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628507.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0281-2025-GAJ/MDP**, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9, inciso 26, para la aprobación de la propuesta del planeamiento integral de lote único de propiedad del Ministerio de Salud- Dirección Regional de Salud Junín-Red de Salud Chanchamayo inscrito en la partida electrónica N° 1106586.

Que, en Sesión de Ordinario de concejo N°022-2025, según orden del día, realizar la **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL LOTE ÚNICO, MZ. U, LOTE 04, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1106586 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2628507**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: **1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos (virtual) 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaiico Hinostraza**; Aprobó por **UNANIMIDAD** de los asistentes la **PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL LOTE ÚNICO, MZ. U, LOTE 04, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1106586 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2628507**.

Estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el dictamen de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales-2025, Aprobación de la **PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL LOTE ÚNICO, MZ. U, LOTE 04, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1106586 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2628507**.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, la **PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL LOTE ÚNICO, MZ. U, LOTE 04, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1106586 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2628507**.

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, el presente acuerdo a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio Alto Pichanaki.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RINACHAGUA  
ALCALDE



**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**